



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 13 - Ciudad de México, lunes 17 de octubre de 2022](#)

Acuerdo General número 7/2022, de diez de octubre de dos mil veintidós, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se levanta el aplazamiento en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Segundo en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, o radicados en cualquier otro Tribunal Colegiado de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado el nueve de marzo de dos mil veintiuno; relacionado con el diverso 3/2022, de diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 223.

Acuerdo General por el que se levanta el aplazamiento dispuesto en el Acuerdo General Plenario 3/2022, de diecisiete de febrero de dos mil veintidós, en el dictado de la resolución de los amparos en revisión del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito Primero y Segundo en Materia Administrativa, Especializados en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, o radicados en cualquier otro Tribunal Colegiado de Circuito, en los que subsista el problema de constitucionalidad del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de la Industria Eléctrica, publicado en el Diario Oficial de la Federación del nueve de marzo de dos mil veintiuno.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Acuerdo General fue emitido por el Tribunal el diez de octubre de dos mil veintidós.

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 195/2020, así como los Votos Concurrentes de la señora Ministra Loretta Ortiz Ahlf y del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 226.



Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 195/2020**.

Se **declara la invalidez** del artículo 22, párrafo segundo, en sus porciones normativas “las mujeres” y “Los hombres que tengan de manera exclusiva la patria potestad, guarda y custodia a sus hijas e hijos que se encuentre en los niveles educativos mencionados gozaran del mismo beneficio”, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, adicionado mediante el Decreto No. 226, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veinte de mayo de dos mil veinte, así como la del artículo transitorio tercero del referido decreto, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Chiapas, en atención a los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

El artículo 22, párrafo segundo, en las porciones normativas no invalidadas, de la Ley del Servicio Civil del Estado y los Municipios de Chiapas, adicionado mediante Decreto 226, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veinte de mayo de dos mil veinte, deberá interpretarse en el sentido de que, al referirse a “responsables”, también incluye a quienes ejerzan la patria potestad, guarda y custodia o la tutela de los menores de edad, aun cuando no sean sus progenitores o madres o padres legales, en los términos precisados en el considerando quinto de esta ejecutoria.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 195/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula la ministra Loretta Ortiz Ahlf, en la Acción de Inconstitucionalidad 195/2020.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 195/2020, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 911 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 279.

El Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información, referente al informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio del Fondo de Apoyo a la Administración de Justicia del periodo julio a septiembre de 2022.

Acuerdo de 17 de octubre de 2022.



Consejo de la Judicatura Federal. Información relativa a los saldos y productos financieros del Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, que se proporciona en cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 34 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reforma el similar que crea el Fondo para la administración de los recursos provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas, a que se refiere el artículo 624 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 280.

El Consejo de la Judicatura Federal, fungiendo como Comité Técnico del Fondo, presenta la siguiente información, referente al informe correspondiente al ejercicio de los recursos que integran el Patrimonio del Fondo para la Administración de los Recursos Provenientes de sentencias que deriven de las Acciones Colectivas Difusas del periodo julio a septiembre de 2022.

Infórmese a la Entidad de Fiscalización Superior de la Federación y publíquese este documento en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 281.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.0838 M.N.** (veinte pesos con ochocientos treinta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las **modificaciones** a los artículos 4 y 267 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para incorporar la obligatoriedad de la publicación de información curricular y de identidad de las candidaturas en las elecciones federales y locales.

El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.



El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:
Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202209_07_ap_12.pdf

Instituto Nacional Electoral. Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos Conóceles para los Procesos Electorales Federales y Locales.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 282.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueban** los Lineamientos como anexos 24.1 y 24.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El presente acuerdo y las modificaciones al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, así como los anexos 24.1 y 24.2 entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por parte del Consejo General.

El Acuerdo y los anexos pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:
Página INE:

<https://portal.ine.mx/sesion-extraordinaria-del-consejo-general-07-de-septiembre-de-2022/>

Página DOF:

www.dof.gob.mx/2022/INE/CGext202209_07_ap_12.pdf